

Secretaria General

ORDEN DE RECTORADO 2023-271-ESPE-a-1

Crnl. de C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Ninguna servidor ani servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...).";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La





Página Web: www.espe.edu.ec / Sangolquí - Ecuador

aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...).";

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, prevé: "Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.";

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).":

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del infrascrito: "(...); c. Dictar políticas de gestión institucional; (...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...); w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...).";

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, determina como responsabilidad del Infrascrito: "(...); W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley; (...).";

Que, con Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-l, de fecha 13 de febrero de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, delegó ciertas atribuciones y competencias en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución; para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos;

Que, mediante Orden de Rectorado 2023-076-ESPE-a-1, de fecha 23 de marzo de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, modificó ciertas atribuciones y competencias asignadas en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución;

Que, a través de Orden de Rectorado 2023-196-ESPE-a-1, de fecha 31 de julio de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, modificó ciertas atribuciones y competencias asignadas en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución;



Que, a través de Orden de Rectorado 2023-203-ESPE-a-1, de fecha 18 de agosto de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, modificó ciertas atribuciones y competencias asignadas en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2023-0386-M de fecha 26 de enero de 2023, el Vicerrector de Docencia, en relación al trámite del pase de las carreras militares (Tecnología Superior en Ciencias Militares de la Escuela de Formación de Soldados - ESFORSE y la Tecnología Superior en Ciencias Militares Aeronáuticas y la Tecnologías Superior en Operaciones Militares en Selva IWIAS) al Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga, informa al Director Sede Latacunga: "(...) será el encargado de liderar este proceso e informar del cumplimiento para lo cual remitirá la hoja de ruta a este Vicerrectorado. (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2023-1093-M de fecha 08 de marzo de 2023, el Vicerrector de Docencia, solicita al Director Sede Latacunga: "(...) disponer a quien corresponda, se incluya en el proceso indicado en el documento de referencia a la carrera de Tecnología Superior de la ETFA (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UPDI-2023-1138-M de fecha 06 de octubre de 2023, el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional informa al Director de Sede Latacunga la aprobación de la octava reforma al Plan Operativo Anual – POA 2023. A su vez solicita: "(...) tomar conocimiento de la información antes referida y comunicar la misma a las Unidades y/o Departamentos bajo su mando, conforme el ámbito de su competencia; cabe señalar, que para efecto de solicitudes de certificaciones POA, se debe hacer referencia al POA vigente (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAD-2023-3725-M de fecha 10 de noviembre de 2023, el Vicerrector Administrativo, solicita al infrascrito: "(...) se digne autorizar y disponer el trámite correspondiente para modificar parcialmente el Art. 25 de la Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-1, a fin de que se delegue adicionalmente al Director de Sede Latacunga, la siguiente atribución: Gestionar y autorizar todas las actualizaciones administrativas y suscribir los contratos relacionados con los procesos de contratación de personal académico bajo la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia, para las carreras de formación dual de ESFORSE, IWIAS y ETFA.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2023-2094-M de fecha 14 de noviembre de 2023, el Infrascrito, previa exposición de motivos dispone al Secretario General: "(...) realice la Orden de Rectorado modificatoria, en cuanto a las delegaciones dadas al Director de la Sede Latacunga: (...)";

Que, a través memorando Nro. ESPE-CECN-2021-0489-0 de fecha 03 de septiembre de 2021, el Director del Centro de Educación Continua, informa al Director del Instituto de Idiomas: "(...) que el Centro de Educación Continua de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se encuentra realizando las gestiones correspondientes para ejecutar dicho programa; razón por la cual solicito que los procesos y actividades (pagos, matrículas, inscripciones, entre otras) con estudiantes externos los realice únicamente el Centro; a fin de evitar inconvenientes en el cruce de información y procesos a ejecutarse para la admisión de los estudiantes en mención (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-UPDI-2023-1305-M de fecha 10 de noviembre de 2023, el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional solicita al Infrascrito: "(...) se digne disponer que el Director del Centro de Educación Continua sea designado como Ordenador de Gasto de dicho Instituto, debido a que el Centro asumió las competencias académicas de idiomas. Esta designación facilitará la ejecución del presupuesto asignado al Centro, preservando los recursos del Estado (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2023-2095-M de fecha 14 de noviembre de 2023 el Infrascrito, previa exposición de motivos dispone al Secretario General: "(...) se agregue después de la disposición transitoria primera de la Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-1, la siguiente: Segunda. – Se designa como ordenador de gasto del presupuesto asignado al Instituto de Idiomas al Director del Centro de Educación Continua, hasta que la Unidad de Planificación y Desarrollo

1



Institucional asigne el presupuesto del año 2024, al Centro de Educación Continua e Instituto de Idiomas en una sola estructura.":

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa;

Que, la desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redunda en beneficio institucional y permite brindar un servicio de calidad; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Modificar parcialmente el Art. 25 de la Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-1, de 13 de febrero de 2023, incluyendo, el siguiente literal:
 - "c) Gestionar y autorizar todas las actualizaciones administrativas y suscribir los contratos relacionados con los procesos de contratación de personal académico bajo la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia, para las carreras de formación dual de ESFORSE, IWIAS y ETFA.".
- Art. 2.- Incorporar en la disposición transitoria de la Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-1 de fecha 13 de febrero de 2023, lo siguiente:
 - "Segunda. Se designa como ordenador de gasto del presupuesto asignado al Instituto de Idiomas al Director del Centro de Educación Continua, hasta que la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional asigne el presupuesto del año 2024, al Centro de Educación Continua e Instituto de Idiomas en una sola estructura.".
- Art. 3.- En lo demás, las Ordenes de Rectorado: 2023-046-ESPE-a-1, de fecha 13 de febrero de 2023; 2023-076-ESPE-a-1, de fecha 31 de julio de 2023 y 2023-203-ESPE-a-1, de fecha 18 de agosto de 2023, mantienen plena vigencia y valor legal.
- Art. 4.- Disponer al Secretario General que en el término de 5 días se realice la codificación correspondiente a las reformas a la Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-1, de 13 de febrero de 2023.
- Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director del Centro de Posgrados, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Contadora General, Directora de la Unidad Financiera, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Director de la Unidad de Desarrollo Físico, Director de la Unidad de Seguridad Integrada, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Directora de Proyectos, Directora de Carreras, Jefe Administrativo Financiaro Sede Latacunga, Jefe Administrativo Financiaro Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Jefe de Investigación y Vinculación, Sede Latacunga; Jefe de Investigación y Vinculación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador Tsáchilas; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador

idor 🕢

N

Jurídico, Directora de la Unidad de Comunicación Social; Secretaría General. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 15 de noviembre de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.

CRNL. C.S.M.



VEVA/JJIA

